ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA

2. PROYECTO: La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Territorio ambientalmente sostenible", así:

PROYECTO 26: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL
OBJETIVO: Aumentar la capacidad técnica para la generación de información ambiental correspondiente a la jurisdicción CAR
META 14.3 Generar información como insumo para el monitoreo, modelamiento, ordenamiento, seguimiento y control ambiental de la Corporación.
ACTIVIDAD 14.3.2. Validar metodologías analíticas y metrológicas para la generación de información de los recursos naturales (agua, aire, suelos) y la atención temprana de emergencias ambientales.

El Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024 – 2027 se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: https://www.car.gov.co/vercontenido/5345 de la página web de la entidad.

3. RESPONSABLE: Carlos Eduardo Rodríguez Suárez, Director de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a **1.870.640 hectáreas**, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025 se determinó la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableciendo las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman. En el artículo primero se indica la estructura interna, así:

1. **Dirección General**

   1.1. Oficina Asesora de Planeación
   1.2. Oficina Jurídica Corporativa
   1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones
   1.4. Oficina de Control Interno
   1.5. Oficina de Asuntos Internacionales
   1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos
   1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno

2. **Secretaría General**

   2.1. Dirección de Talento Humano
   2.2. Dirección de Gestión Contractual
   2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
   2.4. Dirección Financiera

3. **Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental**

   3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental
   3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial
   3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad

4. **Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental**

   4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental
   4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental

5. Subdirección General de Autoridad Ambiental

   5.1. Dirección Técnica Ambiental
   5.2. Dirección Jurídica Ambiental

6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental

   6.1. Dirección Técnica FIAB
   6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

7. Dirección Regional Almeidas y Guatavita
8. Dirección Regional Alto Magdalena
9. Dirección Regional Bajo Magdalena
10. Dirección Regional Bogotá – La Calera
11. Dirección Regional Chiquinquirá
12. Dirección Regional Gualivá
13. Dirección Regional Magdalena Centro
14. Dirección Regional Rionegro
15. Dirección Regional Sabana Centro
16. Dirección Regional Sabana Occidente
17. Dirección Regional Soacha
18. Dirección Regional Sumapaz
19. Dirección Regional Tequendama
20. Dirección Regional Ubaté

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Acuerdo 27 de 2025, la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental, Tiene como propósito consolidar y mantener un sistema de gestión analítica, metrológica y de investigación, desarrollo e innovación para contribuir a la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico sobre la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y ecosistemas estratégicos, mediante actividades de diagnóstico, monitoreo, modelamiento y de definición de modelos sostenibles de desarrollo y de soporte, al servicio de los procesos de planificación y ordenación ambiental en el marco del ejercicio de la autoridad ambiental en la jurisdicción CAR.

Son funciones de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental:

“17. Realizar el seguimiento y la verificación a los CDAs (Centros de Diagnóstico Automotriz) en los términos que la normativa vigente establece.

18. Asegurar la competencia técnica de la dependencia mediante la certificación, acreditación y/o autorización de sus metodologías, parámetros y procedimientos ante los organismos establecidos por la ley.

19. Garantizar la adecuada prestación de servicios a las usuarios y clientes aplicando las políticas de calidad relacionadas con la Norma ISO 17025 o aquellas que la modifiquen, asegurando la custodia de las muestras desde el momento de recepción de las solicitudes y contratos hasta la emisión y entrega de resultados.

20. Dirigir y coordinar el proceso de calibración y certificación de equipos e instrumentos que se usan en la Corporación, en especial de aquellos utilizados en los procesos asociados con el ejercicio de la autoridad ambiental.

22. Generar resultados analíticos confiables mediante la toma, medición y análisis de muestras con metodologías estandarizadas y validadas, con el fin de asegurar la confiabilidad de los resultados y la satisfacción de usuarios y clientes en condiciones de experticia técnica, oportunidad, imparcialidad y confidencialidad de la información.

23. Generar información analítica y paramétrica de la calidad de las recursos naturales en jurisdicción de la Corporación, mediante el mejoramiento, optimización, operación y mantenimiento de las redes de monitoreo de corrientes superficiales, subterráneas y aire (calidad del aire, ruido, fuentes fijas, fuentes móviles y olores), garantizando la calidad y confiabilidad de los resultados a través de la medición y validación de metodologías estandarizadas para asegurar su acreditación y/o autorización.."

Por lo anterior y para el cumplimiento de este propósito institucional, la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental desarrolla actividades técnicas, científicas, analíticas y de aseguramiento de la calidad, soportadas en estándares y lineamientos normativos asociados al Sistema de Gestión Integrado, particularmente en lo relacionado con la norma ISO/IEC 17025:2017 y las Normas Técnicas Colombianas NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012, las cuales establecen criterios orientados a garantizar la competencia técnica, confiabilidad analítica, trazabilidad metrológica y aseguramiento de la calidad de los procesos ejecutados por la dependencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza técnica y especializada de las funciones a cargo de la DCMA, se requiere adelantar la auditoría interna del sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio, el cual se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, con el fin de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, evaluar la eficacia de los procesos implementados, identificar oportunidades de mejora, riesgos y hallazgos, y asegurar la confiabilidad de las actividades de laboratorio, monitoreo, modelamiento y soporte técnico desarrolladas por la Dirección.

En virtud de estas funciones, la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental debe garantizar el cumplimiento permanente de la normatividad vigente y de los lineamientos técnicos asociados a los sistemas de gestión y aseguramiento de calidad implementados, asegurando la continuidad de los procesos técnicos y científicos que soportan la gestión ambiental de la Corporación, así como la confiabilidad, transparencia, objetividad y validez de los resultados generados en el marco de sus competencias institucionales.

Así las cosas, resulta necesario realizar la AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (ISO/IEC 17025:2017, NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012) DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL – DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y mejora continua, así como asegurar el adecuado desempeño técnico y administrativo de los procesos que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional de la Corporación.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, tiene dentro de su misión la planificación y ejecución de proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, para lo que ejecuta el Programa Redes de Monitoreo y Laboratorio de calidad ambiental con el fin de determinar, hacer seguimiento y controlar las condiciones Físicas, Químicas, Organolépticas y Microbiológicas de las matrices ambientales agua, aire y suelo.

En el desarrollo de sus funciones, la Dirección Técnica Científica y de modelamiento Ambiental -DCMA atiende las solicitudes de análisis de los proyectos de la Corporación y de usuarios externos, en los que se realizan diferentes análisis de agua y aire en el laboratorio.

Al respecto es importante indicar que a la fecha el laboratorio de la Corporación se encuentra acreditado por el IDEAM mediante las resoluciones N°0243 de 2007, 504 de 2008, 914 de 2009, 323 de 2010, 2327 de 2010, 776 de 2012, 3134 de 2013, 1940 de 2016, 665 de 2018, 1952 de 2019, 1358 de 2019, 1390 de 2020, 1593 de 2021, 1397 de 2023 y 1656 de 2025, para los parámetros de tasas retributivas, de los grupos de nutrientes y minerales; y adelanta el proceso de extensión de su acreditación para parámetros especializados como metales, pesticidas, calidad del aire y peces.

Aunado a lo anterior, la Dirección Técnica Científica y de modelamiento Ambiental -DCMA desde el año 2014 cuenta con la Autorización para realizar mediciones de emisiones generadas por fuentes móviles conforme a las normas NTC

4231, NTC 4983 y NTC 5365 del 2012 ante el IDEAM mediante resoluciones No. 887 de 2014, 1567 de 2016, 288 de 2018, 302 de 2019, 566 de 2020, 1328 de 2020, 1112 de 2021, 580 de 2022, 2758 de 2022, 1631 de 2023 y 94 de 2026. De esta manera, y como parte de los requisitos de calidad y mantenimiento de estos sistemas es necesario contar con un proceso de auditoría interna objetivo, independiente y específico para el sistema de gestión que realice adecuadamente la revisión y evaluación del sistema de gestión de manera integral y permita realizar las acciones de mejora pertinentes para los procesos de auditoría externa de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025 :2017 y de la certificación de la dependencia de la NTC 5801:2018 e ISO 50001:2018.

Cabe destacar que, el adecuado proceso de mantenimiento del sistema de gestión permite a la DCMA ofrecer servicios de Laboratorio de Ensayo, operativos en vía, visita de seguimiento a concesionarios y visitas de seguimiento y certificación a Centros de Diagnóstico Automotor, dando soporte a la toma de decisiones mediante la generación de información clave para los procesos de ordenamiento, seguimiento y control ambiental.

Sumado a lo anterior, el sistema de gestión de la DCMA es un eje fundamental para el desarrollo de los proyectos del plan de acción 2024-2027 a cargo de la dependencia como lo son el Proyectos 5. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES: FAUNA, FLORA, SUELO Y Aire y el Proyecto 26. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL, ya que la totalidad de los 29 procesos que conforma el sistema de gestión participan directamente en la ejecución de las actividades de estos proyectos y deben cumplir con los requisitos establecidos en el mismo. De esta manera, la auditoría interna es una actividad que fortalece no solo el sistema de gestión, sino que aporta al fortalecimiento de la dependencia en lo relacionado con su funcionamiento y desarrollo adecuado de sus funciones, cumpliendo así con lo establecido en la norma ISO/IEC 17025:2017 numeral 8.8 AUDITORIAS INTERNAS.

Cabe destacar que la DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA ha venido realizando en los últimos años el proceso de contratación de auditoría interna para el sistema de gestión, a través de un ente externo, ya que es un requerimiento obligatorio de la norma ISO/IEC 17025:2017, con el fin de no ejercer como juez y parte del proceso. En este sentido se han contratado tres auditorías internas en los años 2019, 2020 y 2023, que han evaluado a la dependencia de manera objetiva, generando acciones y oportunidades de mejora que han aportado al mantenimiento del sistema de gestión.

Por tal razón, se hace necesario realizar un proceso de contratación para los servicios de auditoría interna (planificación, desarrollo, revisión y validación de los planes de acción para el tratamiento de hallazgos (no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora) del sistema de gestión de la DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA de la CAR conformado por los estándares ISO/IEC 17025:2017, así como las normas NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012.

En consecuencia, la contratación de los servicios de auditoría interna para el sistema de gestión de la DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL – DCMA de la CAR se constituye en una necesidad indispensable para asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos aplicables, fortalecer la mejora continua de los procesos y garantizar la confiabilidad de los servicios técnicos y ambientales prestados por la Corporación, contribuyendo de manera directa al adecuado desarrollo de sus funciones misionales y al cumplimiento de los proyectos institucionales asociados a la gestión ambiental y generación de conocimiento.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (ISO/IEC 17025:2017, NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012) DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.

3.1.1 ALCANCE: El desarrollo del proceso de auditoría interna, inicia con la planificación, ejecución, establecimiento del plan de acción y acompañamiento a la formulación de NC (no conformidades) u Observaciones, del sistema de gestión integrado de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA de la CAR, evaluado a través de las normas ISO/IEC 17025:2017; NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012, así:

NORMA	DESCRIPCION
ISO/IEC 17025:2017	Alcance 17025:2017, evaluación de las áreas de análisis, muestreo y monitoreo en las matrices agua, biota, aire, ruido, suelo, lodo y residuos peligrosos. Ver anexo variables 17025.

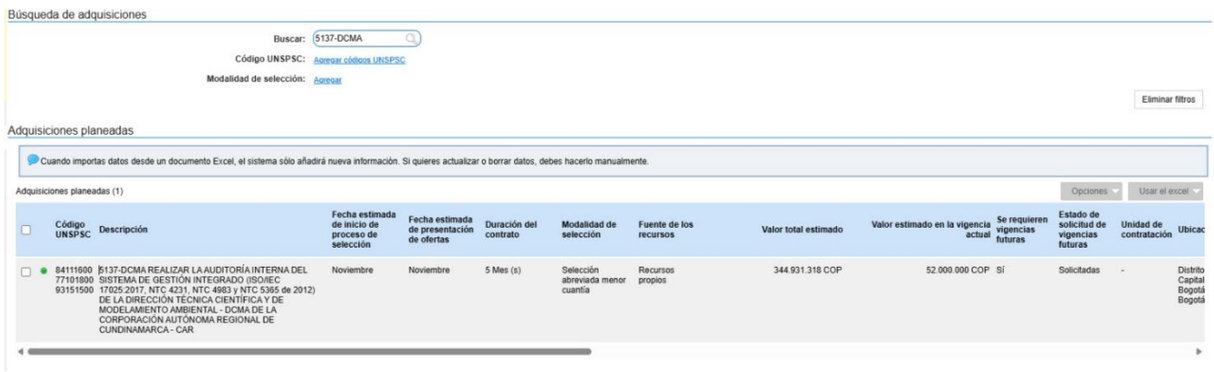
NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012	Alcance NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012, verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, aplicables a los procedimientos, equipos y metodologías utilizados para la medición de emisiones generadas por fuentes móviles, teniendo en cuenta el Protocolo de Revisión y Seguimiento a Autoridades Ambientales para el Proceso de Medición de Emisiones Generadas por Fuentes Móviles.

3.1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión: UNv260801(08)(09) del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO F: SERVICIOS	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN AMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	84111600	84.- SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	11.- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	16.- SERVICIOS DE AUDITORÍA

3.1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para el presente proceso de selección no requerirán autorizaciones, permisos o licencias.

3.4 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el presente proceso de selección no se requieren documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA ubicada en la Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76 en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13, del Municipio de Mosquera.

3.7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($344.931.318)**, INCLUIDO

IVA. y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del proyecto conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

3.8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, está respaldado para la vigencia 2026, con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN.

IMPUTACIÓN –RUBRO	No. CDP	VALOR
2-3-3204-88-3114-10-0301-0083990-2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P (425)	No. 26602153 de fecha 09 de octubre de 2026	$ 52.000.000
2-3-3204-88-3114-10-0301-0083990-2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P (425)	RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000494 de 4 NOV. 2026 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 55035	$293.000.000

3.9. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

- Un primer pago del quince punto siete por ciento (15,07%) del valor total del contrato con la entrega del **1-** Documento 1 Plan y cronograma de Auditoría Interna 1 - NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012**. 2**- Documento 2 Plan y Cronograma de Auditoría Interna Norma ISO/IEC 17025:2017, que incluya: Procesos Administrativos del Sistema de Gestión Integrado de la dependencia y Procesos Sistema de gestión analítica y metrológica.
- Un segundo pago del cuarenta y cuatro punto noventa y tres por ciento (44,93%) del valor total del contrato **1-** realización de la auditoría interna bajo las normas NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012; **2-** Documento 3 entrega del Informe Final de la Auditoría NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012**; 3**- Documento **4-** Revisión y Validación de los Planes de Acción para el Tratamiento de hallazgos evidenciados en la auditoría: NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012. **4**- Realización de la auditoría interna bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 de los Procesos Sistema de gestión analítica y metrológica (procesos técnicos del laboratorio ambiental y procesos de muestreo en las matrices agua, aire, suelo, biota, RESPEL, lodo y biosólidos de la dependencia); **5**- Documento 5 Entrega de los Informe Final de Auditoría ISO/IEC 17025:2017 de los Procesos Sistema de gestión analítica y metrológica (procesos técnicos del laboratorio ambiental y procesos de muestreo en las matrices agua, aire, suelo, biota, RESPEL, lodo y biosólidos de la dependencia); **6 Documento 6 -** Revisión y Validación de los Planes de Acción para el Tratamiento de hallazgos evidenciados en la auditoría ISO/IEC 17025:2017: Procesos Sistema de gestión analítica y metrológica (procesos técnicos del laboratorio ambiental y procesos de muestreo en las matrices agua, aire, suelo, biota, RESPEL, lodo y biosólidos de la dependencia).
- Un tercer pago del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, **1-** Realización de la auditoría interna bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, de los Procesos Administrativos del Sistema de Gestión Integrado de la dependencia; **2- Documento 7** Entrega de los Informe Final de Auditoria ISO/IEC 17025:2017 de Procesos Administrativos del Sistema de Gestión Integrado de la dependencia; y Documento **3** – Documento 8 Revisión y Validación de los Planes de Acción para el Tratamiento de hallazgos evidenciados en la auditoría ISO/IEC 17025:2017: Procesos Administrativos del Sistema de Gestión Integrado de la dependencia. **4-** Documento 9 Entrega del Informe Final de las Auditorías ISO/IEC 17025:2017; NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012 de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.

- Un último pago del cinco por ciento (5%) restante se cancelará una vez recibido a suscrita y aprobada el acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.10.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
9. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
10. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
11. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
13. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Cuando aplique)
14. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
15. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
16. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
17. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
18. Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales
19. Realizar la publicación de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del contrato en el SECOP II.

20. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Registrar contablemente el contrato de manera individualizada o por centro de costos como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
6. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
7. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
9. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
10. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
12. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Presentar plan y cronograma de trabajo, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA.

2. Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, la totalidad de las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido durante la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de que sean verificados y aprobados por el supervisor del contrato. La acreditación y verificación del cumplimiento de dichos requisitos deberá efectuarse previamente al inicio de las actividades correspondientes
3. Realizar la auditoría interna del sistema de gestión integrado de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA -CAR, donde se evalúen los requisitos establecidos en los numerales y sub numerales del estándar ISO/IEC 17025:2017, de conformidad con lo establecido en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.
4. Realizar la auditoría interna del sistema de gestión integrado de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA -CAR, donde se evalúen los requisitos establecidos en los numerales y sub numerales del estándar NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012, de conformidad con lo establecido en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.
5. Tener en cuenta los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación (Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG).
6. Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice las auditorías, durante toda la ejecución del contrato.
7. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
8. Informar oportunamente al supervisor de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente
9. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato.

Productos:

El contratista debe entregar los siguientes productos:

De acuerdo a la forma de pago prevista en el contrato, el contratista debe realizar la entrega de los siguientes productos:

1. **Documento 1 -Plan y Cronograma de Auditoría Interna 1** - Normas NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012-
2. **Documento 2-Plan y Cronograma de Auditoría Interna 2**- Norma ISO/IEC 17025:2017: Procesos Administrativos del Sistema de Gestión Integrado de la dependencia y Procesos Sistema de gestión analítica y metrológica;
3. **Documento 3 -**Informe Final de la Auditoría NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012.;
4. **Documento 4**- Revisión y Validación de los Planes de Acción para el Tratamiento de hallazgos evidenciados en la auditoría: NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012.;
5. **Documento 5** -Informe Final de Auditoría ISO/IEC 17025:2017 de los Procesos Sistema de gestión analítica y metrológica (procesos técnicos del laboratorio ambiental y procesos de muestreo en las matrices agua, aire, suelo, biota, RESPEL, lodo y biosólidos de la dependencia);
6. **Documento 6** - Revisión y Validación de los Planes de Acción para el Tratamiento de hallazgos evidenciados en la auditoría ISO/IEC 17025:2017: Procesos Sistema de gestión analítica y metrológica (procesos técnicos del laboratorio ambiental y procesos de muestreo en las matrices agua, aire, suelo, biota, RESPEL, lodo y biosólidos de la dependencia);
7. **Documento 7 -**Informe Final de Auditoría ISO/IEC 17025:2017 de los Procesos Administrativos del Sistema de Gestión Integrado de la dependencia;
8. **Documento 8** - Revisión y Validación de los Planes de Acción para el Tratamiento de hallazgos evidenciados en la auditoría ISO/IEC 17025:2017: Procesos Administrativos del Sistema de Gestión Integrado de la dependencia;
9. **Documento 9** - Informe Final de Auditoría ISO/IEC 17025:2017; NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA.

NOTA 1. Los productos deberán ser entregados conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y conforme a las Obligaciones detalladas en el contrato que se suscriba.

NOTA 2. Los informes deberán ser presentados en un (1) original en medio impreso y una (1) copia del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 3. Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberá ser presentado y entregado conforme a lo establecido en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.12. SUPERVISION: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el Director Técnico de la DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL – DCMA, (Código 0100 y Grado 22), quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.12.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1**.** Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9**. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12**. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. **14**. Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere. **15.** Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adición, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

NOTA 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

NOTA 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.
NOTA 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

NOTA 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

NOTA 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

NOTA 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

NOTA 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOTA 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

NOTA 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **2º** y el artículo **2.2.1.2.1.2.20**. del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000 establecido por la Corporación según Circular DGC No. 20264000129 del 17 de marzo de 2026 y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

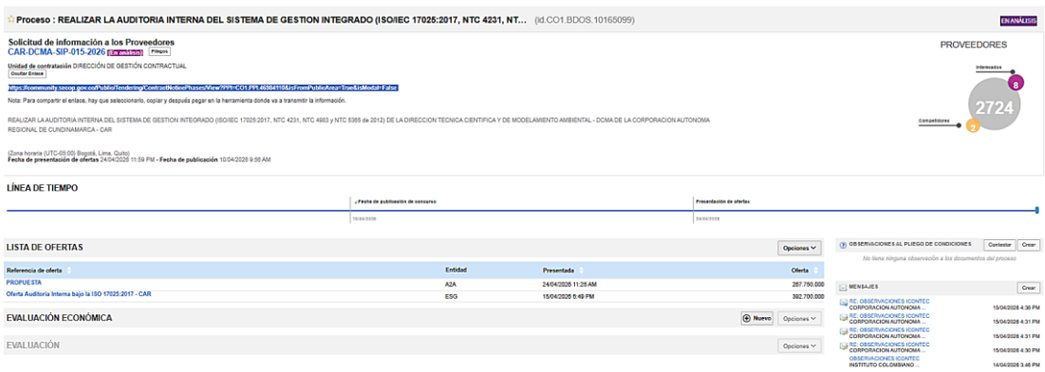
V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($344.931.318),** INCLUIDO IVA. y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del proyecto conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, cuyos precios se desglosan y justifican en este documento.

Para la elaboración del estudio de mercado se tuvieron los siguientes mecanismos:

SONDEOS DE MERCADO Una vez identificada la necesidad institucional para la ejecución del objeto del proceso, y con el propósito de obtener información actualizada del mercado que permitiera establecer y sustentar técnicamente el presupuesto oficial, la Entidad, en cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, realizó un sondeo de mercado mediante un evento de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, identificado como **CAR-DCMA-SIP-015-2026**. Esta solicitud se puede verificar por medio del siguiente enlace

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46984110&isFromPublicArea=True&isModal=False



En dicho evento se publicaron los archivos denominados "**ANEXO 1 CAR-DCMA-SIP-015-2026.pdf**" y "**ANEXO 2 CAR-DCMA-SIP-015-2026.xlsx**", a través de los cuales se describieron las necesidades técnicas del proceso. El evento fue publicado el **10 de abril de 2026** y se estableció como fecha límite para la presentación de respuestas el **24 de abril de 2026**; de la anterior solicitud en mención realizada por **SECOP II**, llegaron cotizaciones de las siguientes empresas y por el siguiente medio:

No	PROVEEDOR	NIT	MEDIO DE COTIZACIÓN
1	ES GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S	901.790.027 -5	SECOP II
2	A2A INGEXPRESS SAS	901.219.592 -9	SECOP II

Con el fin de complementar el sondeo de mercado, la Entidad realizó invitaciones directas a diferentes empresas a través del correo institucional, remitiendo los archivos denominados "**ANEXO 2 CAR-DCMA-SIP-015-2026.xlsx**" y "**Anexo 1 CAR-DCMA-SIP-015-2026.pdf**". Como resultado de este ejercicio, se recibió respuesta por parte de las siguientes empresas

No	PROVEEDOR	NIT	MEDIO DE COTIZACIÓN
1	GELL CONSULTORIA EMPRESARIAL SAS	900.968.943-1	E-MAIL

La Entidad realizó la consolidación y el análisis de la información económica suministrada por los proveedores, aplicando un análisis comparativo de los precios ofertados, a través de **medidas de dispersión** como lo es la desviación estándar y coeficiente de variación, este ejercicio permitió evaluar el comportamiento del mercado para cada uno de los ítems cotizados las cuales permitieron la definición de rangos de valores máximos y mínimos. A partir de dichos rangos, se depuró la información, excluyendo aquellos valores que se encontraban por fuera de los parámetros establecidos, con el fin de contar con valores promedio confiables para la determinación del presupuesto oficial.

En virtud de lo expuesto, la Entidad concluye que el estudio de mercado se realizó de manera suficiente, razonable y conforme a la normativa aplicable, garantizando los principios de planeación, selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia del gasto público.

Adicionalmente, considerando que la ejecución del proceso contractual corresponde a la vigencia 2027, los valores obtenidos en el estudio de mercado fueron actualizados mediante la aplicación de una indexación del 6,37 %, con el propósito de llevar los precios de referencia del estudio a valores estimados de la vigencia 2027. Esta actualización se realizó tomando como referencia las proyecciones de comportamiento de los principales indicadores económicos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Banco de la República, garantizando que el presupuesto oficial incorpore el efecto esperado de la variación de los precios y preserve su razonabilidad y suficiencia para la vigencia de ejecución contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial, se tomaron los valores unitarios indexados de las cotizaciones allegadas, así mismo, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

De igual forma se realizó un análisis del sector el cual se presenta junto a este documento. Este análisis incluye aspectos relacionados con la oferta y la demanda relacionada con este tipo de actividades.

EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. *"Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se determina que el presente proceso:

ES EXCLUIDO DE IVA [ ] **NO ES EXCLUIDO DE IVA** [ ] **NO APLICA** [X]

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la oferta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Anexo Documento Acuerdo de Manos Limpias.** A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona

	jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.	
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el **artículo 42 de la Ley 1861 de 2017**, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation	
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la	

	autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio o Formato Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas	

	en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato– Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 3-Compromiso Anticorrupción**,	
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos**. **En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos**	
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes. **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en **Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas,** en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante	

	Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **Nota 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **Nota 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales.** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas

<table>
<tr><td>MEDIDAS CORRECTIVAS</td><td>por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.

Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</td><td>El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo.
[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• ara las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • ara los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre a 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.** La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada de 18 empresas arrojó un valor de **1,70** ubicada en el primer **cuartil (Q1**), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **1,5**.

Índice de Endeudamiento: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada de 18 empresas arrojó, mediante el análisis de medidas de posición, un valor de **35.49%** en el **tercer cuartil (Q3)** siendo este parámetro el que define el 75% de la muestra; no obstante, al comparar dicho resultado con el límite superior de 51.20% obtenido a partir de las medidas de tendencia central (promedio de 32.15% más una desviación estándar de 19.06%), se evidenció que el **tercer cuartil (Q3**) resultaba considerablemente inferior a dicho límite. Por lo anterior, la entidad decidió tomar como parámetro inicial de referencia el valor que garantice una mayor pluralidad de proveedores, esto es, el l**ímite superior de 51.20%**, con el fin de no restringir la participación de los oferentes. Adicionalmente, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar aún más la exigencia, fijando el indicador definitivo en menor o igual a **60%.**

Razón de cobertura de intereses: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 18 empresas arrojó un valor de **5.56** ubicándose en el primer **cuartil (Q1**), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **5**.

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 2%

Rentabilidad del Patrimonio: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 18 empresas arrojó, mediante el análisis de medidas de posición, un valor de **4.97%** en el primer **cuartil (Q1),** cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **4%.**

Rentabilidad del Activo: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 18 empresas arrojó, mediante el análisis de medidas de posición, un valor de 2.86% en el **primer cuartil (Q1).** cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **2%.**

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la

Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2025,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2025,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el Formato - Experiencia del proponente y experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica) indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a. Su objeto o alcance deberán estar relacionados con **AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO/IEC 17025; Y AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012.**

NOTA: El oferente podrá acreditar la experiencia mediante certificaciones de diferentes contratos, siempre que en conjunto acredite la aplicación de las normas ISO/IEC 17025, NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365, sin exigir que un mismo contrato las contenga simultáneamente.

b. Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 197,00 SMMLV**

c. Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes acreditando en cada contrato UNO (1) de los DOS (2) códigos del UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

SEGMENTOS	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO F: SERVICIOS	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN AMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	84111600	84.- SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	11.- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	16.- SERVICIOS DE AUDITORÍA

d. Los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia del Proponente y experiencia Adicional Puntuable (si aplica)** deben estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 197,00 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda (**Formatos No. 9, 10 o 11**), según aplique.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente ***deberá*** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- **a.** Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- **b.** Identificación completa del Contratante,
- **c.** Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- **d.** Número y objeto del contrato,
- **e.** Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- **f.** Plazo de ejecución del contrato
- **g.** El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- **h.** Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- **i.** Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones ***deberá*** aportar ***copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se*** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **a. Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **b. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **c. Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá´ acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):

El proponente deberá presentar **para la ejecución del contrato** el siguiente personal con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORAS/MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL / ESPECÍFICA
Perfil No 1: AUDITOR LIDER ISO 17025	1	Total 116 horas	QUIMICO o ANALISTA QUIMICO o QUIMICO INDUSTRIAL o INGENIERO DE CONTROL DE PROCESOS QUIMICOS o INGENIERO QUIMICO o MICROBIOLOGO o BIOQUIMICO o BIOLOGO o INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO INDUSTRIAL DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO DE ACUSTICA o INGENIERO DE SONIDO O INGENIERO QUIMICO DE MEDIO AMBIENTE o INGENIERO AGROINDUSTRIAL.	**Experiencia General Profesional**: De **TRES (3) AÑOS** a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda, y certificación como auditor en la norma ISO 17025:2017. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como auditor líder.
Perfil No 2 EXPERTO TÉCNICO EN FUENTE MOVILES	1	Total 64 horas	INGENIERO DE CONTROL DE PROCESOS QUIMICOS o INGENIERO QUIMICO o INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO INDUSTRIAL DE CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL o INGENIERO MEDIOAMBIENTAL o INGENIERO MECANICO	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en hasta tres (3) contratos relacionados con auditorías bajo los requisitos de las normas NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 de 2012, que en su conjunto acrediten las tres normas, sin exigir que un mismo contrato las contenga simultáneamente; en cada certificación deberá constar la participación del profesional como experto técnico o auditor técnico en fuentes móviles. La verificación atenderá el contenido material de las actividades y no se exigirá la mención literal de la norma cuando las actividades evidencien su aplicación.
Perfil No 3 EXPERTO TÉCNICO EN FUENTES FIJAS	1	Total 40 horas	QUIMICO o QUIMICO INDUSTRIAL o INGENIERO DE CONTROL DE PROCESOS QUIMICOS o INGENIERO QUIMICO o INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD o	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda.

			INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO INDUSTRIAL DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO MEDIOAMBIENTAL o INGENIERO MECANICO	**Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en fuentes fijas
Perfil No 4 EXPERTO TÉCNICO EN MONITOREO DE RUIDO	1	Total 16 horas	INGENIERO DE ACUSTICA o INGENIERO DE SONIDO o INGENIERO AMBIENTAL	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica:** Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en monitoreo de ruido ambiental y emisión de ruido
Perfil No 5 EXPERTO TÉCNICO EN MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y OLORES	1	Total 40 horas	QUIMICO O QUIMICO INDUSTRIAL o INGENIERO DE CONTROL DE PROCESOS QUIMICOS o INGENIERO QUIMICO o INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO INDUSTRIAL DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO MEDIOAMBIENTAL o INGENIERO MECANICO o INGENIERO DE PROCESO QUIMICO o INGENIERO QUIMICO DE MEDIO AMBIENTE.	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en monitoreo de calidad del aire y olores
Perfil No 6 EXPERTO TÉCNICO EN ANALSIS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO: AGUA	1	Total 128 horas	QUIMICO o QUIMICO INDUSTRIAL o INGENIERO QUIMICO o INGENIERO DE PROCESO QUIMICO	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en análisis de laboratorio en agua
Perfil No 7 EXPERTO TÉCNICO	1	Total 104 horas	QUIMICO o QUIMICO INDUSTRIAL o INGENIERO DE CONTROL DE PROCESOS	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición

EN ANALSIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO: AGUA			QUIMICOS o INGENIERO QUIMICO.	de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con la AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en análisis especializados de laboratorio en agua
Perfil No 8 EXPERTO TÉCNICO EN MUESTREO Y MONITOREO AGUA	1	Total 64 horas	QUIMICO o QUIMICO INDUSTRIAL o INGENIERO DE CONTROL DE PROCESOS QUIMICOS o INGENIERO QUIMICO o INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO INDUSTRIAL DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO MEDIOAMBIENTAL o INGENIERO DE PROCESO QUIMICO o INGENIERO QUIMICO DE MEDIO AMBIENTE	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en muestreo de aguas
Perfil No 9 EXPERTO TECNICO EN ANALSIS DE LABORATORIO: AIRE	1	Total 32 horas	QUIMICO o QUIMICO INDUSTRIAL o INGENIERO DE CONTROL DE PROCESOS QUIMICOS o INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO INDUSTRIAL DE CONTROL DE CALIDAD o INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO MEDIOAMBIENTAL o INGENIERO MECANICO o INGENIERO DE PROCESO QUIMICO o INGENIERO QUIMICO DE MEDIO AMBIENTE	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en análisis de laboratorio
Perfil No 10 EXPERTO TÉCNICO EN ANALSIS DE LABORATORIO: SUELO	1	Total 45 horas	QUIMICO o INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO MEDIOAMBIENTAL o INGENIERO QUIMICO DE MEDIO AMBIENTE o INGENIERO AGROINDUSTRIAL o INGENIERO AGRICOLA o AGRONOMO	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 en donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en análisis de laboratorio de suelos
Perfil No 11 EXPERTO TÉCNICO	1	Total 24 horas	INGENIERO QUIMICO o INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO MEDIOAMBIENTAL o	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o

EN MUESTREO DE SUELO			INGENIERO AGRICOLA o AGRONOMO o INGENIERO AGRONÓMICO o AGRÓNOMO	expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica:** Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en muestreo de suelos
Perfil No 12 EXPERTO TÉCNICO EN MUESTREO Y ANALSIS DE LABORATORIO: BIOTA	1	Total 48 horas	BIOLOGO o BIOLOGO MARINO	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en toma de muestra y análisis de laboratorio en biota
Perfil No 13 EXPERTO TÉCNICO EN ANALSIS DE LABORATORIO: MICROBIOLOGIA	1	Total 56 horas	MICROBIOLOGO o BACTERIOLOGO o BIOLOGO	**Experiencia General Profesional**: De TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda **Experiencia Específica**: Mínima certificada en **TRES (3) CONTRATOS** relacionados con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como experto técnico o auditor técnico en análisis microbiológicos

El proponente deberá diligenciar el Formato - Relación De Información De La Experiencia Y Formación Académica Del Personal Propuesto.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, como **REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE**, los documentos, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MINIMO a saber:

a. **Perfil No 1:** AUDITOR LIDER ISO/IEC 17025
b. **Perfil No 5** EXPERTO TÉCNICO EN MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y OLORES
c. **Perfil No 7:** EXPERTO TÉCNICO EN ANALISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO: AGUA
d. **Perfil No 10** EXPERTO TÉCNICO EN ANALSIS DE LABORATORIO: SUELO

NOTA 2. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso **Formato - Carta De Compromiso Del Personal Mínimo Requerido** suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato los perfiles requeridos, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia **(EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)** requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 3. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

a. La hoja de vida del personal propuesto
b. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
c. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
d. Fotocopia de la tarjeta profesional (Vigente cuando Aplique),
e. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
g. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
h. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
i. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
j. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
k. Certificado vigente de Antecedentes profesionales (si aplica)
l. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
m. Carta de compromiso.

NOTA 4. El cómputo de la ***experiencia profesional general*** será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o del título según corresponda

NOTA 5. Para la acreditación de ***la experiencia específica certificada del personal (si aplica),*** los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

   a. Ser expedidas por el contratante
   b. Señalar el objeto del contrato,
   c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
   d. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
   e. Indicar nombre del contratante.

2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
6. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.
8. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 6. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

NOTA 7. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la interventoría del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

NOTA 8. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 9. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 11. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECIFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 12. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título o tal como la ley lo determine.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 13. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "*Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)".* Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 15. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia especifica del person mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contrat cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 16. Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica de los profesionales ofertados deberá cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requeri durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

6.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

FACTORES DE EVALUACION	
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**
6.5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.	44.5
6.5.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
6.5.3. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0.25
6.5.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6.5.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA	45
PUNTAJE TOTAL	**100**

Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para la entidad*

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

.6.5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Se asignará un puntaje máximo de **44.5 PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Perfil No 1: AUDITOR LÍDER ISO 17025	20	10 PUNTOS por cada contrato adicional relacionado con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como auditor líder. **Hasta un máximo de dos (2) contratos**
Perfil No 5: EXPERTO TÉCNICO EN MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y OLORES	10	5 PUNTOS por cada contrato adicional relacionado con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como auditor experto en monitoreo de calidad del aire y olores. **Hasta un máximo de dos (2) contratos**
Perfil No 7: EXPERTO TÉCNICO EN ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO: AGUA	8	4 PUNTOS por cada contrato adicional relacionado con AUDITORIA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como auditor experto en análisis especializados de laboratorio en agua. **Hasta un máximo de dos (2) contratos**
Perfil No 10: EXPERTO TÉCNICO EN ANÁLISIS DE LABORATORIO: SUELO	6,5	3,25 PUNTOS por cada contrato adicional relacionado con AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA EN LA NORMA ISO 17025 donde certifique su participación como auditor experto en análisis de laboratorio en suelo. **Hasta un máximo de dos (2) contratos**
TOTAL PUNTAJE	44,5	

NOTA 1. Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida del personal se tendrán en cuenta las mismas condiciones de acreditación de la experiencia específica mínima habilitante.

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

NOTA 2. Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales son los contratos que LA CORPORACIÓN debe tener en cuenta para verificar su EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL.

6.5.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Emprendimientos Y Empresas De Mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme *y* Emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

6.5.3. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) de conformidad con el párrafo tercero del art. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 1015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Mipyme** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

6.5.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de **MÁXIMO 10 PUNTOS** por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a. Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
b. Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

a. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) puntos** a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará **CINCO (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (45 PUNTOS) - <u>DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:</u>

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *<u>rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación</u>*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución
del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años más</td><td>Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y un (01) año más</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Los Acuerdos Comerciales, en sus capítulos de contratación pública, establecen, entre otros aspectos, las entidades estatales cubiertas, los umbrales de aplicación y las excepciones que deben considerarse para determinar su aplicabilidad a cada proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el ***Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 3 del 24 de septiembre de 2026****, y en su Anexo Umbrales 2026, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y vigentes a la fecha de elaboración del presente estudio previo, la Entidad verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de contratación.*

Para tal efecto, se analizaron los criterios relacionados con la cobertura de la Entidad Estatal, el valor estimado del proceso frente a los umbrales previstos en cada acuerdo comercial, el objeto contractual y las excepciones aplicables, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el citado Manual.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados en la tabla siguiente, razón por la cual la Entidad garantizará el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales que resulten aplicables.

De igual forma, la verificación se realizó con base en la información y lineamientos vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad.

Para efectos de verificar el valor del Proceso de Contratación frente a los umbrales, la Entidad tomó como referencia el Anexo Umbrales 2026 del citado Manual, elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme al cual: (i) los umbrales de los Acuerdos Comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, la Alianza del Pacífico y Corea tienen vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; (ii) los umbrales de los Acuerdos Comerciales suscritos con México, la Unión Europea y los Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) tienen vigencia del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026; (iii) los umbrales del Acuerdo Comercial con Israel se encuentran expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG) y se convierten a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria; y (iv) el Acuerdo Comercial con los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no establece umbrales en el citado documento; de acuerdo con el Manual, este Acuerdo resulta aplicable a los Procesos de Contratación cuyo valor sea igual o superior a la menor cuantía de la Entidad Estatal cubierta.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el umbral para la limitación de la convocatoria a MiPyme corresponde a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes para la vigencia 2026 a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497). Las convocatorias limitadas a MiPyme se encuentran excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales; no obstante, esta exclusión solo procede cuando la Entidad verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial y en la citada disposición para la limitación, y no puede invocarse para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el proyecto de pliego de condiciones.

El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($344.931.318), valor que fue confrontado con los umbrales de los Acuerdos Comerciales respecto de los cuales la Entidad Estatal se encuentra cubierta, así: (i) Acuerdo Comercial con México: la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR se encuentra relacionada en el Anexo 1 del Manual dentro de las entidades del nivel nacional cubiertas, en la categoría de organismos autónomos, razón por la cual le es aplicable el umbral del nivel central para bienes y servicios, equivalente a $341.973.443 para la vigencia 2025-2026; en consecuencia, el valor del proceso supera dicho umbral; (ii) Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, respecto de El Salvador y Guatemala: el valor del proceso es superior a la menor cuantía de la Entidad; y (iii) Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina: su aplicación no depende del valor del Proceso de Contratación.

Se precisa que la cobertura de la Entidad varía según el instrumento: las listas de entidades cubiertas del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico no incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales, mientras que las del Acuerdo Comercial bilateral con México sí las incluyen; de igual forma, la cobertura de Honduras en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se limita a las entidades expresamente listadas, dentro de las cuales no se encuentra la Entidad. Por esta razón, la tabla registra conclusiones distintas para dichos Acuerdos.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al umbral para la limitación a MiPyme ($511.708.497), en el evento en que la convocatoria se limite a MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación quedará excluido de la aplicación de los Acuerdos Comerciales. Así mismo, en el evento en que el aviso de convocatoria se publique con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, la Entidad actualizará el presente análisis con los umbrales que se encuentren vigentes para el Acuerdo Comercial con México a la fecha de dicha publicación.

En consecuencia, el resultado de la verificación de los Acuerdos Comerciales frente al presente Proceso de Contratación es el siguiente:

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**¿Entidad Estatal cubierta?**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con México, por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte respecto de El Salvador y Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, razón por la cual la Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de dichos Estados y dará cumplimiento a los plazos y demás obligaciones previstos en los instrumentos aplicables. Respecto de los demás Acuerdos Comerciales relacionados, la Entidad Estatal no se encuentra cubierta, por lo cual no resulta procedente continuar con el análisis del valor del proceso frente al umbral ni de las excepciones, y así se indica en la tabla con la expresión N/A.

CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Subdirector de la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SUÁREZ
Director Técnico de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA

Proyectó: Adriana Mora Cifuentes – Funcionaria DCMA – CAR
Revisión jurídica : Yuri Tatiana Reay Cobos – Contratista DCMA – CAR
Revisión Técnica : Fabio Alexander Beltrán Osorio – Contratista DCMA - CAR
Revisión jurídica: Ximena Paola Pulido Castaño – Contratista SGPOA – CAR